



NÚMERO 4

Sábado 5 de Enero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando muchas Asociaciones de las acogidas a la Ley de 30 de Junio de 1887, de dar cumplimiento a la Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 2 del actual, he tenido a bien conceder una nueva ampliación de plazo, que terminará el día 13 del corriente, advirtiendo a los señores Presidentes, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en la citada Circular, se les impondrá la sanción que en la misma se determina.

Lo que se hace público en este periódico oficial y a fin de que los señores alcaldes de esta provincia, la hagan saber a los señores Presidentes de las Sociedades, domiciliadas en sus respectivos municipios.

Cáceres, 5 de Enero de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

44

CIRCTLAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han devuelto debidamente cumplimentados los estados que les fueron remitidos con la comunicación de este Gobierno civil del día 26 de Diciembre último; se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios que de no hacerlo antes del día 12 del mes actual, me verá obligado a imponerles la multa de 25 pesetas a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de Enero de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

45

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Peralada de la

Mata, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta.—La totalidad del término municipal de Peralada de la Mata.

Zona que se declara sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización.—La totalidad del término municipal de Peralada de la Mata.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, haciéndolo también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.ª Separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

3.ª Destrucción por cremación de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

4.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere al ganado de cerda en las zonas infecta y sospechosa.

5.ª Prohibición del comercio de cerdos, dentro de las zonas infecta y sospechosa, hasta tanto que se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

6.ª Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa, estarán sometidos a vigilancia sanitaria, no pudiendo ser trasladados del sitio en que se encuentran, sin autorización del Inspector Municipal Veterinario, con el visto bueno de la Alcaldía.

7.ª Queda prohibida la repoblación de las porquerizas infectadas, hasta tanto que se levante el estado de infección y se practique una rigurosa desinfección de las mismas.

8.ª Podrá levantarse el aislamiento de los animales sospechosos comprendidos dentro de la

zona infecta, para su conducción al matadero y con sujeción a las prescripciones del Capítulo VIII del vigente Reglamento de Epizootias.

9.ª Se recomienda la suero-vacunación de los animales receptibles indemnes en la zona de inmunización.

Cáceres, 2 de Enero de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

22

En la «Gaceta de Madrid», número 1 correspondiente al día 1 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

Vista la reclamación promovida por el Obispado de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, sobre propiedad del convento de San Martín de Trevejo (Cáceres), incautado a la Compañía de Jesús en dicha localidad:

Resultando que por instancia del 25 de Agosto de 1933, don Manuel López Arana, Obispo administrador apostólico de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, expuso que en la «Gaceta de Madrid» del 12 de Agosto de 1933 se ha publicado la incautación verificada por este Patronato del inmueble conocido por convento de San Martín de Trevejo, con la iglesia aneja y un pequeño olivar y huerta; que el mencionado inmueble pertenece al exponente por haberlo adquirido el excelentísimo señor don José Tomás de Mazarrasa, Administrador apostólico de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, en virtud de escritura pública, otorgada el 11 de Mayo de 1900 ante el Notario de dicha ciudad don José Puig y Espar, la cual fué aclarada respecto a los linderos y cabida de la finca por otra otorgada ante el mismo Notario el 7 de Julio de 1902, encontrándose inscrita esta escritura en el Registro de la Propiedad del partido de Hoyos, tomo 266 del archivo, finca número 2.650, inscripción 3.ª, habiéndose suspendido la inscripción por lo que respecta a las fincas números 2, 3, 4 y 5, por observarse el defecto subsanable de falta de inscripción previa de

las mismas a favor del transferente; que las fincas aludidas fueron cedidas en Agosto de 1915 por el entonces Administrador apostólico de la diócesis, excelentísimo señor don Manuel María Vidal y Bullón, tan sólo en usufructo de administración mientras las habitaren, a los Padres Jesuitas de la provincia de Portugal, los que vinieron usufructuándolas hasta el mes de Febrero de 1932; terminando con la súplica de que se reconozca el dominio pleno sobre las fincas dichas a favor de la diócesis de Ciudad-Rodrigo:

Resultando que en justificación de lo expuesto por don Manuel López Arana, en la instancia anteriormente referida, y que ha quedado resumida sucintamente, acompaña:

a) Copia autorizada de la escritura otorgada el 11 de Mayo de 1900 con el número 84 del protocolo corriente del Notario de Ciudad-Rodrigo don José Puig y Espar, por don Fernando Fuentes Muriel, en nombre y representación de don Marcos María del Rivero, de San Martín de Trevejo, a favor de don José Tomás de Mazarrasa y Rivas, Administrador apostólico de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, de la que resulta, que el primero, con la representación que queda dicha, vende al segundo por el precio de 6.700 pesetas el convento titulado de San Miguel, enclavado en el término de San Martín de Trevejo, que se compone de iglesia, casa, huerta y un diván de 50 pies, ocupando una extensión de dos hectáreas, 53 áreas; que linda al Naciente, con olivar y huerta de Jerónimo Carretero; Mediodía, con huerta de Domingo Montero; Poniente, con camino, y Norte, con olivos de Josefa Alfonso. Esta escritura fué aclarada por otra otorgada ante los dos señores antes mencionados el 7 de Julio de 1932, con el número 148 del protocolo del Notario antes referido. De ésta aparece que la finca vendida fué el edificio convento llamado antiguamente de San Francisco, hoy San Miguel, extramuros de la villa de San Martín de Trevejo, con iglesia, capillas y adjunta al edificio una huerta con frutales, viña y estanque para depósito de aguas para el riego de aquélla; el edificio ocupaba una extensión

superficial de 130 metros cuadrados y la huerta, 80 áreas, 50 centiáreas, todo bajo una cerca; linda por el Norte, con olivos de doña Juliana López; Sur, huerta de don Marcelino del Rivero; Este, olivos de Patronia Baile y Jerónimo Carretero, y Oeste; con camino. Además, en la misma escritura se describen, como fincas enajenadas en la anteriormente dicha, una huerta y tres suertes de olivar. En esta escritura de aclaración figura una nota, suscrita por el Registrador de la Propiedad de Hoyos, relativa a quedar inscrita en la Oficina a su cargo la finca primeramente mencionada, y suspenderse la inscripción en cuanto a la huerta y suertes de olivar dichas, por el defecto subsanable de falta de inscripción previa a favor del transferente.

b) Certificación expedida por el Canciller Secretario del Obispado Administración Apostólica de Ciudad-Rodrigo, que comprende el documento suscrito en Agosto de 1915, por virtud del cual, don Manuel María Vidal y Bullón, Obispo titular de Birta, Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo, dona a los reverendos Padres Jesuitas el usufructo del inmueble conocido con el nombre de convento de San Martín de Trevejo, y además, el contrato de arrendamiento del mismo convento, para el establecimiento de un Preventorio infantil, celebrado el 7 de Junio de 1932:

Resultando que fué requerido el señor Obispo Administrador apostólico de Ciudad Rodrigo para que presentase certificado del Registro de la Propiedad correspondiente, acreditativo del dominio actual del inmueble de referencia, y además, para que aportase el documento privado de cesión del usufructo del referido inmueble a la Compañía de Jesús, o bien testimonio notarial del mismo, debiendo contener la legislación de las firmas que aparece en el expresado documento de donación de usufructo, y, además, la nota del pago del impuesto de Derechos reales:

Resultando que con oficio de 29 de Mayo último, el Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo remitió:

a) Certificado del Registro de la Propiedad de Hoyos, acreditativo de estar inscrito en la mencionada oficina pública el edificio que fué convento de San Francisco, extramuros de la villa de San Martín de Trevejo, con su iglesia y capillas, y la huerta de regadío con frutales, viña y estanque anexa a aquel edificio; y

b) Testimonio notarial del documento de donación del usufructo, del que aparece que en Agosto de 1915 —el día no se especifica— el Obispo titular de Birta, Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo, cede el usufructo y administración de las fincas adquirida por la escritura pública del 11 de Mayo de 1900, ante el Notario de dicha ciudad, don José Puig Espar, a los Padres Jesuitas de la provincia de Portugal, con la obligación por parte de éstos de abrir y sostener gratuitamente una Preceptoría de Latín y Humanidades, y, además, expresando que en el caso de que los susodichos Padres dejasen de habitar el inmueble, ya

fuera de su espontánea voluntad, ya por causas ajenas a la misma, entrará nuevamente el donante, o quien le suceda en la tenencia de la propiedad, en el usufructo y administración de las fincas cedidas, sin que los donatarios puedan reclamar cantidad alguna por concepto de obras o mejoras. También aparece de dicho testimonio notarial que en 4 de Octubre de 1925, el Padre Provincial de Portugal, Anacleto Díaz, en reconocimiento de la propiedad del inmueble a favor de la Mitra, se compromete a pagar cuatro cántaras de aceite para la lámpara del oratorio de este palacio. La firma del documento primero aparece legitimada con la nota oportuna de la Oficina liquidadora declarando el documento no sujeto al impuesto de Derechos reales:

Resultando que en la «Gaceta» del día 12 de Agosto de 1933, se ha publicado la incautación de San Martín de Trevejo, la Iglesia aneja, el olivar y la huerta:

Considerando que don Manuel López Arana, Obispo administrador apostólico de Ciudad Rodrigo tiene personalidad para formular la presente reclamación, y que, publicada la incautación de la finca en la «Gaceta» del 12 de Agosto de 1933 e ingresada la reclamación en el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús el 23 de Septiembre siguiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, está dentro del plazo legalmente concedido para ello:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 609 y 1.462 del Código civil, el Obispo ha adquirido el dominio sobre el inmueble de referencia, en virtud de la escritura pública de 11 de Mayo de 1900, otorgada ante el Notario de Ciudad-Rodrigo, don José Puig y Espar, la que fué aclarada por la de 7 de Julio de 1932 ante el mismo funcionario, y en la que se describe la finca comprada:

Considerando que según el artículo 41 del Concordato de 1851, confirmado por el artículo 38 del Código civil, la Iglesia católica tiene capacidad para adquirir bienes inmuebles, derecho que se le ha reconocido condicionalmente por el artículo 19 de la Ley del 2 de Junio de 1933:

Considerando que por el contrato de Agosto de 1915 la Mitra donó a los Jesuitas de la provincia de Portugal el usufructo del inmueble, pero supeditada a la condición de que si éstos, por cualquier causa, dejasen de habitarlo, ese derecho volvería al donante, y habiendo desalojado la finca los expresados individuos, en cumplimiento del Decreto de 23 de Enero de 1932, se ha cumplido el caso previsto, refundiéndose ese derecho con el que retuvo la Mitra, la que ha consolidado el pleno dominio sobre la finca, y esta cláusula de reversión está sancionada por el artículo 641 del Código civil.

De acuerdo con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se reconoce el pleno dominio del convento de

San Martín de Trevejo, con olivar y huertas anejas, a favor de la Mitra de Ciudad-Rodrigo, levantándose la incautación que pesa sobre la finca.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

6

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 1 de Julio de 1902 y regla 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, se hace público que con fecha 31 de Diciembre último, se ha registrado en esta Oficina un expediente de Escuela privada, cuya solicitud es como sigue:

«Ilustrísimo señor: El que suscribe, Luis Mayordomo Hompanera, Maestro de Primera Enseñanza, con domicilio en la actualidad en Madrid, calle del Carmen, número 4 (Hotel), a V. I., con el debido respeto, expone:

Que teniendo proyectado abrir y regentar un Colegio privado de Primera Enseñanza de niños, con el título de «La Soledad y San Manuel», en el pueblo de Jarandilla, en el sitio conocido por el «Castillo», provincia de Cáceres, es por lo que:

Suplica a V. I. se sirva acordar la apertura de dicho Colegio, previo los trámites legales, lo que no dudo alcanzar al ser de justicia lo que pido.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—Luis Mayordomo Hompanera.—Rubricado.

Ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza.

A la referida instancia se acompañan los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, copia del título de Maestro de Primera Enseñanza, certificado de antecedentes penales, reglamento, cuadro de enseñanza y horario, relación del material científico, cuadro de profesores, plano de los locales y certificados de seguridad, higiene y salubridad del edificio e informe haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en esta Oficina, sita en la Plaza Mayor, 30, 2.º, izquierda, las reclamaciones que puedan presentarse contra el mencionado Colegio privado, por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene, determinados en el artículo 8.º del referido Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Cáceres, 2 de Enero de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Barreguero.

21

Junta municipal del Censo Electoral

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarrí, Abogado, Juez municipal y Presidente de la Junta Electoral de Cáceres.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, ha designado como Colegios Electorales para cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año, los siguientes locales:

Distrito primero, Norte

Sección primera, Delegación de Hacienda, (Plaza de Santo Domingo).

Sección segunda, Cuartel Viejo, (Entrada por San Felipe).

Sección tercera, Escuelas de Marrón, (Calle Margallo).

Sección cuarta, Escuelas de las Delicias, (Derecha).

Sección quinta, Escuelas de las Delicias, (Izquierda)

Sección sexta, Escuelas de Santa Gertrudis Baja.

Distrito segundo, Sur

Sección primera, Escuelas de Biáscos Ibáñez, 1 principal.

Sección segunda, Escuelas de Biáscos Ibáñez, 1 bajo.

Sección tercera, Instituto Provincial, (Rincón de la Monja).

Sección cuarta, Parador del Carmen, (Avenida de la República).

Distrito tercero, Este

Sección primera, Escuela Normal de Maestras, (Delantera).

Sección segunda, Taller de Angel Saponi, (Nidos 25).

Sección tercera, Escuela Normal de Maestras, (Fondo).

Sección cuarta, Instituto Provincial, (Cuesta de la Compañía).

Sección quinta, Audiencia Territorial.

Distrito cuarto, Oeste

Sección primera, Juzgado municipal, (Barcelona, 1).

Sección segunda, Cuartel Viejo, (Entrada principal).

Sección tercera, Escuelas de Pablo Iglesias, (Derecha).

Sección cuarta, Escuelas de Pablo Iglesias, (Izquierda)

Sección quinta, Cuartel Viejo, (Escuelas por San Felipe).

Sección sexta, Cuartel Viejo, (Academia de Música).

Sección séptima, Aldea Morst, (Escuelas).

Lo que hago saber por el presente edicto para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Luis Alvarez de Urbarrí.—El Secretario, Joaquín Guerra.

5546

VILLA DEL CAMPO

Don Evaristo Paramio Prieto, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral, tengo el honor de participar a V. E. que la Junta de mi Presidencia y en sesión del día 1 del actual, acordó designar para Colegios electorales de este pueblo de Villa del Campo, du-

rante próximo año 1935, así como la Estafeta donde se han de depositar los pliegos electorales, son los siguientes:

Sección primera, Antigua Escuela de niñas, sita en la planta alta de este Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución.

Sección segunda, Pósito, sito en la calle Cárcel Vieja.

Cartería de este pueblo sita en la calle de travesía Plaza Hernán Cortés a López Hidalgo.

Dado en Villa del Campo a 15 de Diciembre de 1934.—Evaristo Paramio.—El Secretario, Francisco Betejara.

5538

HERVAS

Don Eduardo Zamora Ramón, licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la indicada Junta en el día de hoy, se ha acordado la designación de los locales en que deben celebrarse las elecciones que tengan lugar durante el próximo año de 1935, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera, Consistorio Viejo, Calle subida a la Iglesia.

Sección segunda, Oficina de Colocación Obrera, Calle de Gabriel y Galán.

Sección tercera, Escuela graduada de niños, Calle de Braulio Navas.

Distrito segundo

Sección primera, Escuela 2.^a de niñas a cargo de doña María de los Dolores Jiménez Pulido, Plaza de Pablo Iglesias.

Sección segunda, Escuela graduada de niñas, Plaza de Pablo Iglesias.

Igualmente se acordó designar la Oficina central de Correos de esta villa, sita en la Plaza de González y Fiori, número 4, para depositar los pliegos electorales.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Hervás a 13 de Diciembre de 1934.—Licenciado, Eduardo Zamora.—Visto bueno, el Presidente de la Junta, Bautista Herrero.

5522

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Año de 1934

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que en cumplimiento al número 5, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 20 del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión del día 2 de Noviembre

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de Octubre último, dándose a continuación cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó satisfacer 13'30 pesetas al Farmacéutico titular por suministro de quinina oficial, y 25 pesetas al Ayuntamiento de Oviedo, para contribuir a remediar las consecuencias económicas ocasionadas con motivo del movimiento revolucionario.

Quedó enterada la Corporación de una carta reclamando lo que se le adeude por suministro de alumbrado público, del Cuartel de la Guardia civil y de la bomba de elevación de agua suscrita por el Administrador de la Sociedad hidroeléctrica de la Vera, acordando satisfacerlo cuando este Ayuntamiento disponga de metálico.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Diputado a Cortes, don Teodoro Pascual Cordero, manifestando que se han concedido 25.000 pesetas para la construcción del camino vecinal.

Se dió lectura a instancia suscrita por don Cástor Juárez Fernández y otros, solicitando se le reconozca un crédito de 215'00 pesetas por jornales devengados al parcelar la dehesa «Nueva» en el año 1932, acordando requerir a todos y cada uno de los reclamantes para que justifiquen documentalmente haber practicado las operaciones expresadas.

Dióse a continuación lectura a instancia de don Emeterio Madrugal, reclamando al pago de la renta de labor de las dehesas «La Mata» y «La Pasada», afectadas por la intensificación de cultivos, acordando igual resolución que a la reclamación formulada por don Antonio Romero, puesto que se hallan en igualdad de condiciones y ser las mismas causas, y abrir una información pública a fin de conocer los labradores que han tomado parte en el aprovechamiento de expresadas fincas y cantidad de tierra que cada uno labraba.

Se acordó dirija el Alcalde Presidente oficio a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria en el que consten las razones de no haber constituido los depósitos de granos que menciona su Circular de 26 de Octubre último.

Se dió lectura a oficio del señor Conte del puesto de la Guardia civil en el que interesa la ampliación del Cuartel que ocupa la fuerza para dar cabida a las parejas que dotan a este puesto y de alojamiento necesario para la misma, en tanto se hacen las reformas necesarias, acordando reunir a las fuerzas vivas de este pueblo y hacendados forasteros para concretar la fórmula de realizar lo primero y respecto a lo segundo manifestar que tienen a su disposición alojamiento.

Sesión del día 21

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y fué nombrado Guardia municipal en propiedad de la dehesa de Miramontes al vecino de esta villa, don Jesús Zamora Fernández.

Sesión del día 21

Leída, fué aprobada el acta extraordinaria anterior, dándose cuenta de la correspondencia y fué aprobada la distribución de fondos.

Asimismo se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de

Octubre último, acordando se remita copia del mismo al excelentísimo señor Gobernador civil para su exposición al público.

Se acordó satisfacer 2 pesetas a don Agustín Fernández, por la colocación de un cristal; 48 pesetas, por picón; 8'30 pesetas, por quinina antipalúdica; 2 pesetas, por suela para la bálvula de la bomba elevadora de aguas; 60 pesetas, por honorarios a un aparejador por un proyecto de pavimentación de la calle de Jardines y 10 pesetas a don Valeriano Fraile, por auxiliar a dicho aparejador, y 25'50 pesetas, por sellos de correo y efetos timbrados expedidos a este Ayuntamiento.

Dióse lectura y fué estudiado el proyecto de pavimentación de la calle de Jardines, de esta localidad, para la inversión de la cantidad concedida por la Excelentísima Diputación provincial, autorizando a la Presidencia para que la diferencia entre el coste y lo concedido, sea satisfecho por prestación personal.

Se concedió autorización para efectuar obra al vecino de esta villa don Benito García Camacho; y se acordó también requerir a las familias de los enfermos que están y han estado en los establecimientos de beneficencia de la excelentísima Diputación provincial, a fin de que satisfagan las estancias causadas en los mismos por sus familiares.

Se acordó adherirse al acuerdo de la Excelentísima Diputación de Cáceres, concediendo el título de ciudadano de honor al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros don Alejandro Lerroux.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Director general del Instituto de Reforma Agraria, acordando su cumplimiento y de la instancia suscrita por don Agustín Gómez Vega, solicitando tener por hecho el requerimiento de pago de la renta de la parte de labor de la dehesa de «Torviscoso», afectada por la intensificación de cultivos, y siendo las mismas causas fundamentales y razones que en las solicitadas por don Emeterio Madrugal y otros, se acuerda abrir una información pública a fin de saber los labradores que se han beneficiado en tal aprovechamiento y cantidad de tierra que cultivaba cada uno.

Se reconoció un crédito de 75 pesetas a favor de don Cástor Juárez Fernández, por trabajos verificados en la parcelación de la dehesa boyal «Nueva» en el año 1932.

Sesión del día 30

Fué aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1935, con las reformas que interesaba el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, parificándose en la cantidad de 93.865'44 pesetas.

Sesión supletoria de igual fecha

Fué aprobada el acta de la sesión anterior que acaba de celebrarse, dándose a continuación cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó satisfacer 5 pesetas, por un socorro a la Estadística Nacional de Asociaciones; 1'75

pesetas, por una bombilla; 1'20 pesetas, por dos escobas y lo que importan las conferencias y telefonemas oficiales.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Patronato de Formación profesional, en el que requiere a este Ayuntamiento para que ingrese la cuota del segundo semestre del año actual.

Peraleda de la Mata a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria, celebrada el día de ayer, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conste y certifico en Peraleda de la Mata a 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.—V.º, B.º, el Alcalde, Antero Rodríguez.

5512

CASAS DE MILLAN

Edicto

Don Dionisio Claver Clemente, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Casas de Millán.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de los corrientes, acordó designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el próximo año de 1935, a los señores siguientes.

Parte real

Don Bernardo Martín Fernández, como mayor contribuyente, con domicilio en el término por la contribución rústica.

Don Francisco Morales Arjona, como mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Vicente de la Fuente Rodríguez, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don Sotero Rodríguez Miguel, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución Industrial y de Comercio.

Don Laureano Rodríguez Martín, como Presidente del sindicato Agrícola de la localidad.

Parte personal

Don José Fernández Rivero, como mayor contribuyente, residente y domiciliado, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Vicente Barroso Pérez, mayor contribuyente, por la riqueza urbana, residente y domiciliado.

Don Lesmes Cordero Fernández, mayor contribuyente, por la riqueza Industrial y de Comercio, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por medio de este edicto, por término de siete días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Casas de Millán a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Claver.

5739

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
G A S T O S									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	41.622	87	35.602	82	>		6.020	05	
> 2.º Representación municipal	2.650		1.952	05	>		697	95	
> 3.º Vigilancia y seguridad	1.277	50	1.170	95	>		106	55	
> 4.º Policía urbana y rural.....	12.990		8.635	76	>		4.354	24	
> 5.º Recaudación municipal.....					>				
> 6.º Personal y material de oficinas ..	21.102	50	16.389	61	>		4.712	89	
> 7.º Salubridad e higiene	7.147	50	1.467	53	>		5.679	97	
> 8.º Beneficencia.....	24.179		19.244	80	>		4.934	20	
> 9.º Asistencia social.....	3.661		1.085	33	>		2.576	67	
> 10. Instrucción Pública	4.157	80	1.433	60	>		2.724	20	
> 11. Obras Públicas	19.265		4.344	97	>		14.920	03	
> 12. Montes.....					>				
> 13. Fomento de los intereses comunales.....	4.400		2.964		>		1.436		
> 14. Servicios municipalizados					>				
> 15. Mancomunidades					>				
> 16. Entidades menores					>				
> 17. Agrupación forzosa de Municipios					>				
> 18. Imprevistos	10.000		7.253	62	>		2.746	38	
> 19. Resultas			51.482	29		51.482	29		
TOTALES DE GASTOS.....	152.452	17	153.027	33		51.482	29	50.908	13
I N G R E S O S									
Capítulo 1.º Rentas	5.400		2.687	85	<		2.712	15	
> 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	13.600		9.532		>		4.068		
> 3.º Subvenciones.....					>				
> 4.º Servicios municipalizados					>				
> 5.º Eventuales y extraordinarios	20.370	60	17.748	93	>		2.621	67	
> 6.º Arbitrios con fines no fiscales					>				
> 7.º Contribuciones especiales					>				
> 8.º Derechos y tasas.....	2.750		2.839	02		89	02		
> 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	6.897	45	1.496	89	>		5.400	56	
> 10. Imposición municipal	103.335	12	526	52	>		102.808	60	
> 11. Multas	100		35		>		65		
> 12. Mancomunidades					>				
> 13. Entidades menores.....					>				
> 14. Agrupación forzosa de Municipios					>				
> 15. Resultas			122.040	56		122.040	56		
TOTALES DE INGRESOS.....	152.453	17	156.906	77		122.129	58	117.675	98
Existencia en Caja				3.879			44		
Totales iguales a los de Gastos.....				153.027			33		

Malpartida de Plasencia, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Daniel Mateo.—El Secretario Interventor, Federico Solís.

5270

PUERTO DE SANTA CRUZ

Don José Búrdalo Barroso, Alcalde Presidente de este pueblo de Puerto de Santa Cruz.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada por los mismos el día 9 de los corrientes y atemperándose a los preceptos contenidos en el artículo 483 y 484 del vigente Estatuto municipal, designó Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de la parte real y personal, para el Repartimiento General de Utilidades de los años 1934 y 1935, a los señores que a continuación se expresan:

Año de 1934

Parte real

Don Vicenta Cillán Muñoz, primer contribuyente por Rústica (vecino).

Don Miguel Cillán Muñoz, pri-

mer contribuyente por Urbana, vecino.

Don Francisco Nieto Pérez, primer contribuyente por Rústica, forastero.

Don Francisco Gálvez Quercajo, primer contribuyente por Industrial, vecino.

Parte personal

Don Jacinto Cillán Búrdalo (mayor), segundo contribuyente por Rústica.

Don Mateo Búrdalo Moreno, segundo contribuyente por Urbana.

Don Manuel Fernández Muñoz, segundo contribuyente por Industrial.

Año de 1935

Parte real

Don Vicente Cillán Muñoz, primer contribuyente por Rústica, vecino.

Don Miguel Cillán Muñoz, pri-

mer contribuyente por Urbana, vecino.

Don Francisco Nieto Pérez, primer contribuyente por Rústica, forastero.

Don Francisco Gálvez Quercajo, primer contribuyente por Industrial, vecino.

Parte personal

Don Jacinto Cillán Búrdalo (mayor), segundo contribuyente por Rústica.

Don Mateo Búrdalo Moreno, segundo contribuyente por Urbana.

Don Manuel Fernández Fernández, segundo contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, a fin de que en el plazo de siete días, a contar desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el ha-

designación, las reclamaciones oportunas.

Puerto de Santa Cruz a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Búrdalo.

5509

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Edicto

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de Depositaria y Ordenación, correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Duchel.

5719

Imprenta de la Diputación Provincial